



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2016-MPP

Puno, 26 de octubre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de octubre del 2016, el pleno del Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA, el Dictamen N° 012-2016-MPP-SR/CODU, sobre la **Ordenanza que aprueba el Programa "Construyendo Juntos" que otorga el Beneficio de Regularización de Licencias de Edificación, Amnistía de Multas Administrativas, conformidad de obra y Declaratoria de Edificación de Construcciones existentes en el Distrito de Puno**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo a lo señalado en el ítem 3.6 y 3.6.2 del numeral 3) del artículo 79° de la Ley N° 27972 -- Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica y exclusiva de las municipalidades regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de las construcciones, ampliación, remodelación o demolición de inmuebles, conformidad de obra y declaratoria de fábrica.

Que, la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana, seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública estableciendo el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos establecidos en la Ley acotada.

Que, en el presente año se publicó la Ley 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090 Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones la misma que en su artículo 30° dispone que *"Las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta la publicación de la Ley N° 29090, Ley de regulación de las habilitaciones urbanas y de edificaciones, pueden ser regularizadas hasta el 26 de setiembre de 2017, de acuerdo a lo estipulado en la primera disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1225 y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Licencias de Edificación"*, debiendo para ello cancelar los derechos y multa del 10% del valor de la obra. Disponiendo asimismo que, *"Las municipalidades podrán establecer programas de regularización de habilitaciones urbanas y/o edificaciones mediante incentivos a los contribuyentes, determinando las condiciones, requisitos, respetando la normativa nacional existente, a fin de regularizar las edificaciones existentes y la respectiva actualización de su registro predial"*.

Que, la referida norma precisa también la sanción de demolición a todas aquellas edificaciones que no cumplan con las normas urbanísticas y de protección del patrimonio histórico, o que no se hayan regularizado al vencimiento del plazo establecido, las mismas que serán materia de





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2016-MPP

demolición, de conformidad con lo previsto en el artículo 93° inciso 2) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, el cual establece en el artículo 69° los requisitos para solicitar Licencia de Regularización de Edificaciones.

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV y el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren.

Que, dentro de las políticas establecidas en la presente administración Municipal se encuentra el alentar el desarrollo económico y social del vecindario, reconociendo el importante esfuerzo económico que supone la construcción de sus viviendas o edificaciones unifamiliares, multifamiliares, comercios y otros, las mismas que en gran número han sido ejecutadas sin contar con las autorizaciones legales correspondientes, realidad social y cultural que hace necesario dictar una disposición municipal de carácter temporal que otorgue la posibilidad de regularizar las construcciones realizadas sin licencia después de vencido el plazo establecido en la Ley N° 29090 que permita dar solución al problema existente y en forma progresiva erradicar dicha práctica, otorgando flexibilidad de manera temporal en cuanto a requisitos y procedimiento.

Que, en este contexto, la propuesta de norma elaborada tiene como finalidad que los titulares de edificaciones ubicadas en el distrito de Puno, que hayan ejecutado obras de construcción, ampliación, modificación y remodelación (culminadas y/o casco habitable); así como de demolición; sin la licencia de edificación, conformidad de obra y declaratoria de edificación, puedan regularizarlas con el respectivo pago de derecho de trámite y de una multa administrativa, abarcando incluso aquellos sectores que no cuentan con habilitación urbana, pero que presentan un 90% de grado de consolidación urbanística y que se encuentren dentro del Plan de Desarrollo Urbano de Puno con uso residencial, resultando inaplicable para predios localizados en áreas de dominio público, prolongaciones de vías o que forman parte de algún tramo vial.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORÍA, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA "CONSTRUYENDO JUNTOS" QUE OTORGA EL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, AMNISTIA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS, CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN EL DISTRITO DE PUNO

CAPÍTULO I DIPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA ORDENANZA

Establecer un periodo extraordinario de regularización de aquellas edificaciones efectuadas dentro de la jurisdicción del distrito de Puno, sin obtener la licencia correspondiente, siempre que cumplan con las normas vigentes establecidas en la Ley N° 20090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, sus modificatorias y el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LOS ALCANCES Y LA VIGENCIA

Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente norma, todas las personas naturales y jurídicas que sean propietarias, y/o adjudicatarias acreditadas como titulares de edificaciones





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2016-MPP

ubicadas en el distrito de Puno, que hayan ejecutado obras de construcción, ampliación, modificación y remodelación (culminadas y/o casco habitable); así como de demolición, sin la licencia de edificación, conformidad de obra y declaratoria de edificación con el pago del derecho de trámite y una multa administrativa.

Asimismo, se consideran aptas para regularizar aquellas construcciones realizadas en sectores que no cuentan con habilitación urbana, pero que presentan un 100% de grado de consolidación urbanística y que se encuentren dentro del Plan de Desarrollo Urbano de Puno con uso residencial.

El plazo para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza es a partir de la fecha de su publicación al 31 Diciembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- DEFINICIONES

Para mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente Ordenanza, considérense las siguientes definiciones:

a. Edificación.- Resultado de construir una obra cuyo destino es albergar al hombre en el desarrollo de sus actividades. Comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ella. Para efectos de la Ley N° 29090 "Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones", se considerarán las siguientes obras de edificación:

b. Edificación nueva: Aquella que se ejecuta totalmente o por etapas, sobre un terreno sin construir.

d. Ampliación: Obra que se ejecuta a partir de una edificación preexistente, incrementando el área techada. Puede incluir o no la remodelación del área techada existente.

e. Remodelación: Obra que modifica total o parcialmente la tipología y/o el estilo arquitectónico original de una edificación existente.

f. Refacción: Obra de mejoramiento y/o renovación de instalaciones, equipamiento y/o elementos constructivos. No altera el uso, el área techada, ni los elementos estructurales de la edificación existente.

g. Acondicionamiento: Trabajos de adecuación de ambientes a las necesidades del usuario, mediante elementos removibles, como tabiquería, falsos cielos rasos, ejecución de acabados e instalaciones.

h. Cercado: Obra que comprende exclusivamente la construcción de muros perimétricos en un terreno y vanos de acceso siempre que lo permita la municipalidad.

i. Demolición: Acción mediante la cual se elimina total o parcialmente una edificación existente.

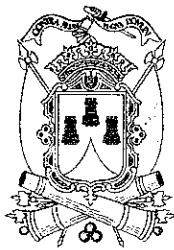
j. Licencia de Regularización de Habilitación Urbana y de Edificación.- Son autorizaciones que expide la Municipalidad de Puente Piedra para las obras materia de la presente norma, la misma que se emite luego de cumplido el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

k. Responsable de Obra del Trámite de Regularización de Edificaciones.- Profesional Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado y hábil, que declara bajo juramento, que efectuada la correspondiente inspección ocular al predio materia de trámite, este se encuentra de acuerdo a los documentos y planos presentados; dicha responsabilidad es irrenunciable; toda vez, que el profesional ha verificado que las obras ejecutadas cumplen con las disposiciones de la presente Ordenanza y las normas sobre la materia.

l. Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.- Es el documento emitido por las Municipalidades en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles y con una vigencia de treinta y seis (36) meses, a solicitud del administrado y previo pago de la tasa municipal correspondiente, en el cual se especificarán los parámetros y condiciones técnicas de diseño para el predio, de acuerdo a la normativa urbanística y edificatoria vigente al momento de su expedición; al cual se sujeta el proceso de edificación, y a lo establecido en la presente Ordenanza.

m. Zonas Urbanas Consolidadas.- Comprende a las urbanizaciones, asociaciones o asentamientos urbanos de la ciudad que cuentan con accesibilidad (pistas y veredas), servicios de agua, desagüe y/o alcantarillado, electricidad y alumbrado público; así mismo que posean el 90% de edificaciones terminadas y habitables.





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2016-MPP

CAPÍTULO II BENEFICIOS

ARTÍCULO CUARTO.- DE LOS BENEFICIOS

Considerando que la Ley N° 29090 y su respectivo Reglamento establece la multa del diez (10%) del valor de la Obra a regularizar, respecto a las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin la respectiva Licencia de Edificación, la presente Ordenanza otorga los siguientes beneficios de pago:

- El cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de obra a regularizar para viviendas Modalidad A y B.
- El dos por ciento (2%) para edificaciones de las Modalidades C y D.
- Para las edificaciones destinadas a brindar servicio educativo e instituciones educativas de nivel básico, el descuento será del 0%.
- Condonación del 100% de la multa por infracción, que se hayan impuesto producto de procedimiento sancionador relacionada a las obras materia de regularización, impuesta a diciembre del 2015 (solo viviendas).
- Beneficios de los Parámetros Urbanísticos especiales de la presente norma.



En todos los casos además del mérito a la regularización de Licencia, los titulares que se acojan a la presente Ordenanza podrán solicitar Conformidad y Declaratoria de Edificación en un solo trámite, mediante solicitud simple anexada al mismo expediente.

Las multas impuestas a los administrados responsables de los predios que obtengan la Licencia de Regularización que corresponda en el marco de la presente ordenanza, acreditando así haber cumplido con subsanar el objeto de la infracción, quedarán sin efecto en cualquier etapa del procedimiento sancionador y/o de ejecución coactiva en el que se encuentren.

Aquellos infractores que hayan realizado pagos totales o a cuenta por las infracciones cometidas no tendrán derecho a reclamar devolución alguna.

Durante el plazo de vigencia de la presente Ordenanza no se detendrán las labores fiscalizadoras de la municipalidad y no se iniciarán nuevos procesos sancionadores sobre edificaciones ejecutadas sin licencia municipal. Vencido este plazo, se reactivarán los procedimientos de sanción que se encontraban en trámite.

Aquellos administrados cuyos expedientes de regularización se encontrasen en trámite continuarán gozando del beneficio de la suspensión del proceso sancionador hasta la culminación del mismo. En caso de incurrir en el abandono del procedimiento de regularización que correspondiera se reiniciará el procedimiento sancionador desde la etapa en el que quedó suspendido al entrar en vigencia la presente ordenanza.

Aquellos administrados que hayan iniciado sus trámites de regularización durante la vigencia de la presente ordenanza deberán culminar satisfactoriamente sus procedimientos, caso contrario se les considerará infractores sujetos a las multas y sanciones que establezca la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- PAGO POR INFRINGIR EL CODIGO N° 287 ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA N° 007-2015-CMPP.

Aquellas edificaciones que no cumplan con los parámetros urbanísticos establecidos según normatividad deberán realizar el pago correspondiente al 5% de una UIT por infringir el código 287 del CUIS de la Ordenanza Municipal N° 007-2015-CMPP consistente en no respetar los parámetros urbanísticos y edificatorios.

CAPITULO III REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO SEXTO.- ORGANO COMPETENTE

El órgano competente para conocer los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza es la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano quien será la encargada de iniciar los procedimientos, así como de atender los aspectos técnicos normativos y administrativos del control





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2016-MPP

urbano para el otorgamiento del respectivo procedimiento de regularización. Culminado el procedimiento la Gerencia de Desarrollo Urbano quien será la que emita el pronunciamiento final.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- MONTO A PAGAR POR DERECHO DE TRÁMITE

Las solicitudes para los procedimientos señalados en la presente ordenanza se presentarán conforme a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA vigente en sus diferentes Modalidades.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LOS REQUISITOS

Para los procedimientos comprendidos en la presente Ordenanza se deberá cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:

- a. FUE Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, por triplicado.
- b. Escritura Pública o título de propiedad y documento que acredite la representación del titular en los casos que el solicitante de la Licencia de la Edificación no sea el propietario del predio.
- c. Vigencia de poder del representante, expedida por el Registro de Personas Jurídicas con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, si el administrado es una persona jurídica.
- d. Documentación técnica suscrita por el titular y los profesionales del proyecto, la misma que estará compuesta por:
 - Plano de Ubicación y Localización, según formato
 - Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones).
 - Memoria descriptiva
- e. Carta de seguridad de Obra, firmada por un ingeniero civil o arquitecto, colegiados y habilitados.
- f. Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, presentarán copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación, del predio a regularizar, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización.
- g. En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acreditará que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, se acreditará la autorización del titular de la carga o gravamen
- h. Presupuesto de obra calculado en base a cálculo de valores unitarios oficiales de edificación (actualizados a la fecha de regularización)
- i. Pago del derecho de trámite, conforme lo señalado en el TUPA vigente de la Municipalidad
- j. Para las modalidades C y D y las comisiones especiales, se incluirá el pago de la comisión técnica calificadora de proyectos para la revisión de expedientes, de conformidad con la Ley N° 29090 y sus modificatorias.
- k. En los casos de que el predio se encuentre dentro del régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, deberá de adjuntar autorización de la junta de propietarios y copia del reglamento interno, el plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria. Los predios que no cuenten con Reglamento Interno y su respectiva Junta de Propietarios inscritos, deberán presentar el consentimiento expreso con carácter de declaración jurada legalizado de los propietarios de las unidades de vivienda que conforman la edificación. La propiedad debe encontrarse libre de cualquier proceso judicial de copropiedad.

Para la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación se deberá adjuntar los requisitos señalados en el TUPA vigente, manteniendo el mismo número de expediente ingresado para la regularización de Licencia.





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2016-MPP

ARTÍCULO NOVENO.- DEL PROCEDIMIENTO

1. La Municipalidad en un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la presentación del Expediente, efectuará la Verificación Administrativa y la constatación de la Edificación; la elaboración del informe respectivo y la emisión de la Resolución de Licencia de Regularización de la Edificación
2. En la constatación de la edificación, el funcionario municipal comparará ésta con los planos presentados, verificando que se cumplan con la normativa aplicable al inmueble en la fecha de inicio de la obra o en todo caso los parámetros vigentes, en lo que favorezca a la edificación a regularizar.
3. De ser conforme la verificación, el funcionario municipal designado para tal fin, dentro del plazo establecido en el numeral 1 debe sellar y firmar los planos presentados, así como la parte del FUE- Licencia, consignándose el número de la respectiva Resolución- Dos juegos del FUE – Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación y de la documentación técnica se entregarán al administrado, los cuales constituyen título suficiente para su inscripción registral.

De ser conforme la verificación, el funcionario municipal designado para tal fin dentro del plazo establecido en el numeral 1 debe sellar y firmar los planos presentados, así como la parte del FUE- Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, consignándose el número de la respectiva Resolución de Conformidad de Obra. Dos juegos del FUE – Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación y de la documentación técnica se entregarán al administrado, los cuales constituyen título suficiente para su inscripción registral.

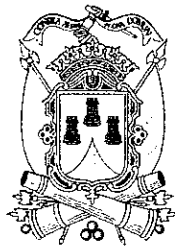
4. En caso la edificación a regularizar cumpla con la normativa, pero presente observaciones subsanables que se refieran a la representación gráfica de los planos; éstas deberán ser comunicadas al administrado, pudiendo subsanarlas en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, prorrogables por diez (10) días adicionales.
5. Si en la verificación se observan transgresiones a la normativa vigente al inicio de la obra o estructuras que no cumplan con los requisitos mínimos de estabilidad y seguridad, el funcionario municipal comunicará al administrado la improcedencia de lo solicitado y, de ser el caso, disponiendo las acciones pertinentes.
6. Subsanadas las observaciones, la Municipalidad, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, realizará la verificación que corresponda y de encontrarlo conforme procederá según corresponda, con lo dispuesto en el numeral 3.
7. De vencer el plazo otorgado sin que se hubiesen subsanado las observaciones; se procederá conforme a lo establecido en el numeral 5, según corresponda.
8. Transcurrido el plazo señalado en el numeral 1 sin pronunciamiento por parte de la Municipalidad, se aplica el silencio administrativo positivo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LOS PARAMETROS ESPECIALES.

Los parámetros especiales a cumplirse en la presente Ordenanza son:

- a. Los inmuebles que se encuentran en zonas consolidadas, que cuenten con retiros y volados, resulta procedente, siempre y cuando estos coincidan con más del 60% de los predios del lado del cuadra donde se encuentra el inmueble, debiendo presentar el sustento fotográfico y el certificado de alineamiento y retiro correspondiente. No se permitirá volados mayores a 0.80 m. No se aplicará el beneficio antes indicado, si los retiros y volados a regularizar impidan la visibilidad vehicular (Ochavos), así como a una



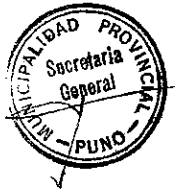


Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2016-MPP

distancia menor a 2.50 m. con respecto a las redes públicas de electricidad mediana a alta tensión (Riesgo eléctrico).

- b. Los porcentajes de las áreas libres a regularizar será hasta un mínimo de 12% siempre en cuando resuelvan la iluminación, ventilación y habitabilidad del inmueble de uso de vivienda; para lotes ubicados en esquina de uso residencial podrá aceptarse hasta 8% de área libre. Para los pozos de luz se aplicará una tolerancia máxima del 40% de lo establecido en el artículo 19 de la norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- c. La altura máxima de edificaciones permitida a regularizar será de cuatro (04) pisos frente a calles, jirones y pasajes (peatonal y vehicular), de cinco (05) pisos frente a avenidas con anchos mayores de 20 m. salvo que la norma vigente establezca mayor altura. Para las edificaciones mayores a las indicadas anteriormente, se aplicará el concepto de colindancia de alturas laterales de la siguiente manera.
- Los predios que colinden lateralmente con una edificación existente y autorizada de mayor altura a la establecida por la presente ordenanza, podrá regularizar hasta el promedio entre la altura existente autorizada y la normada.
 - Los predios que colinden lateralmente con dos edificaciones existentes y autorizadas de mayor altura a la indicada en la presente norma, podrá regularizar hasta el promedio entre las alturas autorizadas de dichas edificaciones.



ARTÍCULO ONCEAVO.- DEL CONTROL POSTERIOR

Todas las Licencias otorgadas en vía de regularización, estarán sujetas a fiscalización posterior; teniéndose que de comprobarse la falta de veracidad en la documentación sustentatoria presentada para la obtención de la Licencia, la Administración procederá a la nulidad de la misma, reservándose el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web de la Municipalidad Provincial de Puno.

SEGUNDA.- Todo lo que no se ha considerado y no se contraponga a la presente Ordenanza se regirá de manera supletoria a lo expresado en la Ley N° 27157 (título I y III), Ley N° 29090 su Reglamento y modificatorias y el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

TERCERA.- Las multas pendientes de pago o en proceso de impugnación, cuyos infractores regularicen sus licencias, serán extinguidas y/o condonadas. En ningún caso serán devueltas las multas pagadas por sanciones impuestas por haber realizados obras sin Licencias.

CUARTA.- Suspender los procedimientos sancionadores y/o de ejecución coactiva que se encuentran en trámite, iniciados contra los titulares que presenten su expediente de regularización de Licencia.

QUINTA.- Se excluyen de los beneficios y facilidades dispuestas en la presente Ordenanza a las edificaciones levantadas en área de uso público y/o jardines, en áreas determinadas de alto riesgo, declaradas como monumentos históricos, zonas de protección, áreas de tratamiento especial y tratamiento paisajístico o edificaciones levantadas en contravención del normatividad sobre medio ambiente.

SEXTA.- La Documentación técnica, también podrá ser firmada por profesional constataador AD-HOC acreditados por la Municipalidad, compuesta por:



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2016-MPP

- i. Plano de Ubicación y Localización, según formato.
- ii. Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones).
- iii. Memoria descriptiva.

SÉPTIMA.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia.


OCTAVA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Imagen Institucional y demás órganos competentes de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Ordenanza.


NOVENA.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación, y a la Oficina de Imagen Institucional y Oficina de Tecnología de la Información, la publicación y difusión de la presente norma en el portal de la Municipalidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano proceder de acuerdo a su competencia funcional.

DÉCIMA.- DISPONER, que la presente entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario encargado de mayor circulación e integrar al Portal Electrónico de la MPP: www.munipuno.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Jorge Arturo Alvarez Mena
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

JAM ECC
GM
CDU
GPP
C.C. Archivo